



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche, mediante resolución N° 295-PCM-98, comunica a esta Legislatura su apoyo institucional para la obtención de una beca que garantice la continuidad de las actividades deportivas que desarrolla la señorita CAROLA CALELLO, que tan bien nos representa a nivel nacional e internacional.

Esta esquiadora, nacida en San Carlos de Bariloche, pertenece al Club Andino Bariloche y actualmente integra el Equipo Provincial Rionegrino de esquí. Desde el año 1992 ha participado en competencias nacionales e internacionales, obteniendo los primeros puestos en distintas disciplinas del esquí. En el año 1994, inició su gira europea, en categoría juveniles, logrando importantes posiciones en diferentes tipos de competencias.

Ese mismo año fue nominada para participar del Campeonato Mundial Juvenil que se desarrolló en Lake Placid, en los Estados Unidos; nominada para representarnos, junto a otros atletas, en los Juegos Olímpicos en Lillehammer y para participar en los Campeonatos Mundiales de Sierra Nevada -España-. En el año 1995 fue campeona Argentina de Esquí y fue nominada para participar en los Campeonatos mundiales de Sierra Nevada y de Suiza. Ha seguido participando en distintas competencias, hasta lograr en el año 1997, obtener el título de Campeona Argentina y Campeona de la Copa Continental.

Carola Calello, se encuentra hoy, dentro de las primeras 120 corredoras del mundo, sobre un total de 3.500, este excelente puntaje la habilitó para participar en las cuatro disciplinas en los Juegos Olímpicos de Nagano en febrero de 1998.

El curriculum deportivo que se adjunta nos deja ver claramente, la capacidad y buen desempeño que presenta esta esquiadora rionegrina a nivel internacional, quien, con sus jóvenes 20 años, se ha convertido en la mejor esquiadora Argentina de la historia, habiendo ganado carreras en Francia, España, Andorra, Austria y Noruega, compitiendo en todas las carreras de su categoría: descenso, slalom, slalom gigante, super gigante y combinada.

Es importante tener en cuenta, que las características de este deporte, hace que sea muy difícil ascender sin avales económicos que la respalden, debido a que, desde el equipamiento hasta la disponibilidad de entrenamiento, resultan ser altamente onerosos en relación a otra actividad deportiva. Actualmente, Carola recibe ayuda mediante una beca de la Municipalidad de Bariloche y la Dirección de Deportes, de todas formas, ésta resulta insuficiente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

San Carlos de Bariloche, más específicamente el Cerro Catedral y sus pistas de esquí, son internacionalmente conocidos en los ámbitos donde se practica este deporte, es motivo de gran orgullo para todos los rionegrinos, que una joven oriunda de ese lugar, pueda participar y destacarse en competencias internacionales.

Demás está decir, que mediante este tipo de actividades, se realiza la más efectiva promoción de nuestro centro de esquí, entre un público altamente selectivo, toda vez que, cuando un representante de San Carlos de Bariloche logra una mención en una competencia, se convierte en el mejor embajador de nuestro país y de nuestra provincia.

Considero que Carola Calello, merece no sólo el reconocimiento, sino la ayuda efectiva de todos los Rionegrinos y de todos los Argentinos, considerando que ésta joven, mantiene en alto la bandera de nuestra patria, representando espléndidamente, con su valor y su capacidad, a toda la juventud Argentina.

Es por ello que,

COAUTORES: Iván Isidori, Rubén O. Dalto, Roberto Jorge
Medvedev, María del Rosario Severino de Costa,
Ovidio Octavio Zúñiga



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Que considera a la señorita Carola Calello, representante de la Provincia de Río Negro, en la disciplina del esquí en competencias nacionales e internacionales.

Artículo 2°.- Que se le otorga a la señorita Carola Calello una beca por el monto de trescientos pesos (\$300) mensuales por el término de un (1) año.

Artículo 3°.- Que el artículo precedente se hará efectivo en tanto el desempeño del beneficiario en la disciplina del esquí, cumpla con las exigencias de rendimiento y antecedentes según lo establece el artículo 3° del decreto reglamentario n° 1766 de la ley n° 2038.

Artículo 4°.- Que los gastos se imputarán a las partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes.

Artículo 5°.- De forma.